



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, con base a lo que indica el Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, en su Artículo 5, literal d), aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por medio del Acta Número 22-2023, de fecha 20 de junio de 2023, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, de igual manera, de la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 484 de fecha 08 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 419-2023 de fecha 13 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q21,600,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>21,600,000</b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,300,000</b>
2	<b>Tasas</b>	<b>805,000</b>
90	Tasas y licencias varias	805,000
9	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b>1,495,000</b>
90	Otros ingresos no tributarios	1,495,000
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,200,000</b>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b>1,200,000</b>
90	Otros servicios	1,200,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>100,000</b>
1	<b>Intereses</b>	<b>100,000</b>
30	Por depósitos	100,000
31	Por depósitos internos	100,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10,000,000</b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b>10,000,000</b>
10	De la Administración Central	10,000,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>8,000,000</b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b>8,000,000</b>
10	Disminución de caja y bancos	8,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>21,600,000</b>
A. INGRESOS CORRIENTES		13,600,000
B. FUENTES FINANCIERAS		8,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q21,600,000)**, distribuido de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>21,600,000</b>
11	Regulación, Restauración y Conservación Patrimonial	21,600,000

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B)</b>		<b>21,600,000</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>18,927,101</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,866,095</b>
011	Personal permanente	2,706,859
012	Complemento personal al salario del personal permanente	47,508
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	76,140
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	65,251
015	Complementos específicos al personal permanente	3,768,447
022	Personal por contrato	14,016
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	420
027	Complementos específicos al personal temporal	29,140
031	Jornales	1,016,473
033	Complementos específicos al personal por jornal	570,915
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	60,000
051	Aporte patronal al IGSS	806,922

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
055	Aporte para clases pasivas	142,158
061	Dietas	165,000
063	Gastos de representación en el interior	48,000
071	Aguinaldo	630,979
072	Bonificación anual (Bono 14)	630,783
073	Bono vacacional	87,084
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>3,432,085</b>
111	Energía eléctrica	165,000
112	Agua	13,000
113	Telefonía	112,100
121	Divulgación e información	88,150
122	Impresión, encuadernación y reproducción	139,620
131	Viáticos en el exterior	20,000
133	Viáticos en el interior	10,800
141	Transporte de personas	31,400
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	30,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	50,000
158	Derechos de bienes intangibles	18,525
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	16,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	50,000
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	8,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	20,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	36,200
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,514,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	12,100
183	Servicios jurídicos	87,000
185	Servicios de capacitación	2,200
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	137,950
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	72,600
189	Otros estudios y/o servicios	260,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	28,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	5,020
195	Impuestos, derechos y tasas	9,640
196	Servicios de atención y protocolo	70,150
197	Servicios de vigilancia	256,800
199	Otros servicios	166,430

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,003,717</b>
211	Alimentos para personas	430,265
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	284,889
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	19,900
223	Piedra, arcilla y arena	293,705
224	Pómez, cal y yeso	81,193
231	Hilados y telas	4,110
232	Acabados textiles	41,915
233	Prendas de vestir	315,801
239	Otros textiles y vestuario	1,586
241	Papel de escritorio	34,917
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	25,594
243	Productos de papel o cartón	47,655
244	Productos de artes gráficas	14,055
245	Libros, revistas y periódicos	3,219
247	Especies timbradas y valores	7,545
253	Llantas y neumáticos	30,708
254	Artículos de caucho	32,058
261	Elementos y compuestos químicos	73,583
262	Combustibles y lubricantes	57,969

263	Abonos y fertilizantes	520
264	Insecticidas, fumigantes y similares	19,752
265	Asfalto y similares	1,710
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,284
267	Tintes, pinturas y colorantes	67,858
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	161,957
269	Otros productos químicos y conexos	44,842
271	Productos de arcilla	248,340
272	Productos de vidrio	72,878
273	Productos de loza y porcelana	2,804
274	Cemento	154,710
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	70,624
281	Productos siderúrgicos	167,470
282	Productos metalúrgicos no férricos	12,680
283	Productos de metal y sus aleaciones	36,921
284	Estructuras metálicas acabadas	283,440
286	Herramientas menores	109,912
289	Otros productos metálicos	10,159

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
291	Útiles de oficina	26,150
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	88,814
293	Útiles educacionales y culturales	814
294	Útiles deportivos y recreativos	20,164
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	53,458
296	Útiles de cocina y comedor	2,322
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	254,852
298	Accesorios y repuestos en general	220,983
299	Otros materiales y suministros	67,632
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>625,204</b>
411	Ayuda para funerales	10,000
413	Indemnizaciones al personal	480,250
415	Vacaciones pagadas por retiro	80,954
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	54,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>2,672,899</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>2,672,899</b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	319,787
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,200
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	296,441
325	Equipo de transporte	1,141,778
326	Equipo para comunicaciones	217,255
328	Equipo de cómputo	363,037
329	Otras maquinarias y equipos	325,801
381	Activos intangibles	6,600

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>21,600,000</b>
11	Ingresos corrientes	10,000,000
31	Ingresos propios	3,600,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	8,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del Personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Dietas.** La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

**Artículo 7. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo estipulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la referida ley, Artículo 91.

**Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que indica el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICASFelipe Amado Aguilar Marroquín  
Ministro de Cultura y DeportesLidia María Consuelo Ramírez Saaglia  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA